

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES SOCIALES E HISTORICOS

Las causas determinantes que motivaron la redacción e implantación de los preceptos radicales que contienen los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en Querétaro el 5 de febrero de 1917, tienen sus orígenes en el nacimiento mismo de nuestra Nacionalidad como fruto de la Conquista Hispánica porque, al brotar a la vida, llevaba los gérmenes de una completa desunión entre sus componentes y de una miseria crónica en su organismo. En efecto, la dominación que iba realizando el grupo de aventureros audaces y valientes, que esgrimía como arma decisiva la superioridad de su cultura, sobre el conglomerado heterogéneo de tribus y de pueblos escalonados en las etapas de la civilización, desde el salvaje nómada hasta el agricultor rudimentario arraigado a la tierra, que reconocía monarcas y observaba ritos religiosos, iba produciendo la supremacía absoluta del conquistador sobre el indígena vencido, dominación que se consolidó después con el reparto de las tierras entre los vencedores y la "encomienda" que les entregaba a los pobladores aborígenes en servidumbre. La organización política que se implantaba tenía las características del feudalismo medieval y la sociedad humana que se formaba quedaba constituida por dos castas únicas: los amos que administraban el gobierno, la religión y la riqueza y los parias que sólo tenían como patrimonio el trabajo y la obediencia.

Consecuencia ineludible de esta organización vigorizada en trescientos años de virreinato, fueron las discordias intestinas y constantes que agotaron a la República Mexicana en más de un siglo de vida independiente, impidiendo la formación de una nacionalidad vigorosa que gozara de paz verdadera y alcanzara un

sólido progreso, como lo alcanzaron otros países que no tuvieron el pecado original de la Conquista. La labor del Congreso Constituyente de 1917 fue la de destruir el morbo que infectaba al organismo nacional, con los cauterios que constan en su magna obra, para que quedara establecida en el futuro la fraternidad entre los mexicanos y para que fueran realizables los principios de igualdad ante la ley, establecidos por los legisladores de 1857 a 1860.

Todas nuestras grandes revoluciones del pasado tuvieron como móvil esa tremenda desigualdad social. La Guerra de Independencia en su primera época, fue una estupenda manifestación del descontento en que vivía el pueblo bajo, formado por indígenas y mestizos, más del 90 por ciento de la población total, y las hecatombes que asolaron a la Nueva España en esos tiempos, fueron la explosión de un odio comprimido en tres siglos de injusticias. Por una aberración que se explica precisamente por la pugna de las castas, la Independencia fue consumada por los españoles y por los criollos, hacendados latifundistas, para dejar intacto el régimen de desigualdades y privilegios que favorecía sus intereses. En cambio, la República en 1823 se implantó como una reacción del pueblo contra sus enemigos seculares entronizados en el poder, con nuevo dominio sobre la Patria independiente; pero el proletariado carecía de estadistas que comprendieran el problema de la sociedad mexicana y de caudillos que lo condujeran a la conquista de una regeneración, que todos vislumbraban como una nebulosa, pero que ninguno despejaba ni definía. Por eso el pueblo continuó desangrándose en pronunciamientos constantes para derrocar gobiernos, arrastrado por el instinto y por la miseria.

La revolución de Ayutla fue el primer movimiento popular que tuvo como bandera un programa de reformas políticas y sociales y que estableció como fundamento de nueva legislación, los derechos del hombre y la igualdad de los ciudadanos ante la ley, al mismo tiempo que sentaba la supremacía del Estado sobre la Iglesia Católica y destruía las prerrogativas y la influencia decisiva de que gozaba el clero, secuestrándole sus bienes y prohibiéndole que volviera a recuperarlos. Creyó de buena fe el Partido Liberal que siendo la Iglesia el componente más prestigiado entre los que formaban el Partido Conservador de la organización colonial de la República, por su invulnerabilidad, y por la potencia de sus capitales, su demolición sería la panacea que esparciera felicidad por todos los confines del país. Fue encomiable y acreedora a la gra-

titud nacional esta obra de los reformadores de aquellos tiempos, pero el campo de su visión fue limitado, porque el capitalismo clerical era sólo uno de los tentáculos que asfixiaban al proletariado mexicano y su amputación sólo iba a robustecer a los otros brazos que lo envolvían, que eran más despiadados y más crueles.

Vino después un gobierno de origen popular, amparado por la bandera del liberalismo, que pronto se transformó en una dictadura eminentemente plutocrática y conservadora. El General don Porfirio Díaz, caudillo prestigiado de la Reforma y de la Guerra contra la Intervención y el Imperio, asaltó el poder en 1876, ostentando como lema de su pronunciamiento, el principio de la no reelección de los gobernantes. Dotado de clara inteligencia, honrado y enérgico, fue una esperanza para la prosperidad del país. En su primer período de 1876 a 1880 demostró su capacidad administrativa, y su actuación serena y correcta hizo que fuera llamado, casi por aclamación, para ocupar la Silla Presidencial en 1884, la que no dejó ya, hasta que fue obligado a ello en 1911, por el arrollador empuje de las masas levantadas en su contra.

Aquel período primero, fue para el Gral. Díaz de estudio y de preparación. Comprendió que en un país pobre como el nuestro, se necesitaba con urgencia la inversión de capitales venidos del extranjero, para la fecundación de los inmensos gérmenes de riqueza latente que encerraba el territorio y puso en juego toda su influencia durante la administración del Gral. Manuel González, que le sucedió en la Presidencia, y toda su actividad en sus períodos subsiguientes, para conseguir la implantación de sus grandiosos proyectos que tuvo el orgullo de ver realizados con creces, pues pronto estuvo cruzado el país por una red de vías férreas, al mismo tiempo que poderosas negociaciones explotaban las minas, establecían fundiciones y plantas de beneficio para los minerales, y enormes fábricas se instalaban creando centros industriales de importancia; se aprovechaba la energía hidráulica para la producción de electricidad en grandes plantas que daban luz y vida a ciudades y comarcas; eran abiertos los puertos marítimos a los buques de gran calado, realizándose obras costosas y se explotaba el petróleo por empresas audaces que invertían millones en exploraciones, conducción y refinerías.

Esa fue la obra magna de Porfirio Díaz. Un progreso ostensible y un período de paz completa, que mereció el aplauso del mundo entero. Pero desgraciadamente, ese progreso, esa paz y esa

riqueza carecían de cimientos sólidos, porque se habían levantado sobre el terreno deleznable de un desequilibrio social inaudito. Obsesionado el Gral. Díaz por la idea de atraer capitales, les concedía una protección incondicional, y los consideraba como el único factor que daba la prosperidad al país; el factor trabajo carecía de significación e importancia para aquel Gobierno, lo que era natural en un país formado por abrumadora mayoría de proletarios que hacían oferta de sus brazos, pareciéndole inútil tratar de impulsarlo con aumento en los salarios o protegerlo con garantías especiales; por el contrario, más bien se consideraba conveniente para la economía capitalista, restringirlo para evitar competencias funestas y un posible despertar de rencores ocultos.

Mucho se ha escrito sobre las condiciones en que se efectuaba el trabajo en aquella época, para intentar repetir detalles harto conocidos, por lo que ahora sólo expongo en un conjunto general los grandes atentados que cometían el gobierno y el capital contra la libertad y los derechos del ciudadano humilde.

Puede asegurarse que hasta el año de 1910, el noventa por ciento de la población de la República era gente pobre que vivía de un salario, y de esa masa enorme, la mayor parte eran sirvientes de las fincas de campo, ya como peones de planta o como accidentales. En los Estados del Norte, escasos de pueblos libres, casi todo el "peonaje" vivía en las casas llamadas de "cuadrilla" que tenían todas las haciendas, las que eran verdaderos tugurios ruinosos con una sola pieza ennegrecida por el humo, sin luz ni ventilación, y el hacimiento de sus cuartos que formaban la "cuadrilla" carecían de cualquier servicio urbano, como el agua potable, alumbrado, etc. En todos los fundos de las haciendas, además de la casa grande, había una iglesia, un cuarto para prisión y la nefasta "tienda de raya" en donde se cubría el salario del jornalero con las mercancías que tenía el almacén. El comercio libre estaba prohibido en absoluto y era castigado el vendedor que pretendiera instalarse o simplemente transitar por los dominios de la finca, con mercancías para la venta. La autoridad civil la ejercía el amo por intermedio de alguno de sus empleados de confianza, pues era él quien lo designaba o removía con una simple indicación a la autoridad municipal superior. La policía urbana y rural en casi todas las haciendas la constituía un grupo de hombres armados y montados, mandados por algún valentón regional, que fungía como "acordada" o guerrilla, la que recibía órdenes del patrón solamente, quien pagaba sueldos y gastos.

La jornada de trabajo para el peonaje estaba regida por la luz del sol (doce horas diarias), y se retribuía con la suma estrictamente indispensable para que el trabajador conservara su fuerza física y pudiera alimentar a su familia, pero que nunca recibía en dinero efectivo, sino en maíz y otros artículos necesarios para la vida, los cuales eran expendidos en la tienda de raya. Cuando el peón tenía que hacer erogaciones que forzosamente debía pagar con dinero, como los gastos de bautizos, matrimonios y entierros, recibía de la hacienda en calidad de préstamo la cantidad indispensable, anotándose a su cuenta para que fuera pagada en abonos; pero dado lo exiguo de la raya, nunca se le hacían los descuentos respectivos, y su deuda subsistía a manera de una cadena perpetua que ligaba al jornalero en la finca, la que no podía abandonar jamás, pues al pretenderlo era perseguido y extraditado de cualquier lugar en que se refugiara y ni la muerte lo libraba de aquella deuda, porque pasaba como herencia maldita a sus hijos o familiares.

En los Estados del centro de la República, con mayor densidad de población y abundancia de pueblos libres, las fincas de campo, además de los peones "acasillados" se utilizaban los servicios de los vecinos de los poblados, siendo el salario todavía más bajo que en el Norte, e iguales las condiciones que regían el trabajo. En los Estados del Sur una verdadera esclavitud agobiaba a los indios, habiendo quedado como legendaria la extorsión de los mayas y chamulas por los capitalistas agricultores.

En las minas el trabajo era mejor retribuido, si bien era mucho más duro y peligroso, lo que también acontecía en las pocas fábricas e industrias que entonces había; pero en todas partes se encontraba la "tienda de raya" que cercenaba extraordinariamente la retribución que recibía el obrero por el aumento exagerado de los precios y por la mala calidad de las mercancías.

Inútil es decir que no había una sola región en la República en la que el peón, obrero o minero, tuviera, no sólo las garantías que reclama el trabajo, pero ni siquiera las que corresponden al ciudadano. La huelga era un acto criminal y hasta la simple protesta era considerada como subversiva. Ejemplos macabros de los procedimientos que normaban la conducta de los gobernantes en estos casos, fueron las hecatombes habidas en las fábricas de Río Blanco, Ver., y en las Minas de Cananea, Son., en donde las huelgas fueron contenidas con ferocidad, llegando el pánico de las autori-

dades hasta implorar el auxilio y permitir el paso de tropas americanas para sofocar rápidamente el motín que se iniciaba en Cananea.

En toda la Nación el régimen de propiedad agraria era el de la "hacienda", que es el tipo de explotación agrícola que se implanta en las colonias, en donde la casta superior de los conquistadores domina a la masa sumisa que forma la población indígena, obligándola a la servidumbre a cambio de salarios míseros. La hacienda fue establecida en la Nueva España, desde que desapareció la "encomienda" sobre las tierras que los reyes cedían y titulaban a los aventureros españoles que venían a sentar sus reales en los nuevos países descubiertos. En la zona central del Virreinato, en donde la población aborigen era numerosísima y que, por el adelanto de su civilización, vivía en pueblos estables y tenía cultivos agrícolas, hubo la necesidad de respetar las tierras cercanas al poblado, reconociéndosele el derecho de propiedad en común y titulándose las como ejidos, según la vieja legislación española. La hacienda se formó en los huecos que dejaban los terrenos comunales, que fueron cedidos y mercedados a los recién llegados, por lo que, en lo general, en estas regiones centrales, no fue excesiva la superficie de las propiedades y el acaparamiento de la tierra por los capitalistas, se hizo por la adquisición de fincas distintas, como aconteció con el Clero y las Ordenes Religiosas y con algunos prominentes personajes, entre los que puede citarse como caso típico el Mayorazgo de los Suárez de Peredo, Condes del Valle de Orizaba, que poseían en los actuales Estados de Veracruz, Puebla e Hidalgo, setenta y seis haciendas distintas.¹

En las comarcas septentrionales, habitadas por tribus nómadas que vivían de la caza y de la recolección de los frutos naturales, los exploradores audaces y valientes y los mineros afortunados recibían en recompensa extensiones de tierras inmensas, sin límites precisos, que formaban propiedades hereditarias que no podían ya llamarse haciendas, pues se excedían a todas las clasificaciones de los predios rústicos. Los Condes de San Mateo Valparaíso, conocidos generalmente por Condes del Jaral, tenían propiedades que se prolongaban desde la Nueva Vizcaya hasta Guanajuato; los Condes de Sierra Gorda poseían la mayor parte del actual Estado de Tamaulipas; los Marqueses de San Miguel de Aguayo exten-

¹ "Cómo y por quienes se ha monopolizado la Propiedad Rústica en México", Por el Lic. José L. Cossío.

dían sus dominios desde la actual comarca algodонера de La Laguna hasta los incógnitos confines del actual Estado americano de Texas, y en esa forma, pocos centenares de personajes, generalmente ennoblecidos por su dinero, eran los dueños de la mayor parte del extensísimo territorio de la Colonia.

Enclavados en esas inmensidades estaban las tierras de los pocos pueblos que existían en el Norte y los ranchos y las pequeñas propiedades que se asfixiaban oprimidas por el peso de la mole que las circundaba, pero que subsistían resistiendo estoicamente constantes ataques a su integridad y a su existencia.

La Revolución de Ayutla y la Guerra de Reforma, a pesar de su origen popular y de su propósito de destruir los fueros, trajo consolidación y refuerzo al latifundio por una imprevisión de sus directores. El programa del Partido Liberal que proclamaba como base fundamental, acabar con el poderío del Clero en los órdenes político y económico, lanzó la Ley de Nacionalización y Desamortización de sus bienes, en junio de 1856, decretándose la incapacidad de las corporaciones para poseerlos. El carácter general de la Ley hizo que quedara comprendida en ella, no sólo las religiosas, sino también las civiles, por lo que muchas de las tierras comunales tuvieron que ser repartidas entre los vecinos como propiedad particular, que indefensa fue absorbida rápidamente por el hacendado inmediato.

La administración porfirista avivó la ruina del labriego independiente y del pequeño agricultor propietario. Inspirado ese Gobierno en la creencia firme de que sólo el capital podía salvar al país, inició una política agraria tan terriblemente desastrosa para la economía nacional, que sin apasionamientos ni prejuicios, sorprende que un estadista de la capacidad intelectual del Gral. Díaz hubiera podido sostenerla y confirmarla después de haber visto sus resultados. Tuvo origen en la Ley de Baldíos de 1883, expedida por el Gobierno de don Manuel González, ley que aparentemente y tal vez en su concepción, tuvo el propósito de impulsar la colonización de los terrenos nacionales, para lo cual autorizaba la creación de compañías llamadas "Deslindadoras", que tomaron a su cargo la medida y planificación de todas las tierras del país, para delimitar los huecos sin dueño que hubiera entre los predios y conocer los grandes lotes de terrenos nacionales no titulados ni poseídos por alguien. Las compañías tenían como honorarios la tercera parte de las tierras que demarcaran y el resto,

siguiendo los ordenamientos de la Ley del Presidente Juárez de 1863, debería enajenarse en lotes no mayores de 2,500 hectáreas para establecer en ellos colonos extranjeros o mexicanos. Las compañías tenían también la facultad de deslindar las fincas de propiedad particular para reducir los linderos y superficie que marcaban sus títulos, con el fin de que la nación dispusiera del resto, dando derecho preferente al poseedor para que lo adquiriera como excedencia o demasía.

Esta ley, irreprochable en la teoría y benéfica en la apariencia, dio en la práctica los resultados más funestos. Los terratenientes en grande escala, poderosos y ricos, arreglaban con toda facilidad su nueva titulación, mientras que los pequeños propietarios y los pueblos y congregaciones, con títulos primordiales siempre vagos y deficientes, tenían enormes dificultades para atender una larga tramitación en las oficinas de la capital de la República, por lo que, con tristeza primero y hondo rencor después, veían como se les arrebatava parte o toda la extensión del patrimonio rústico de sus familias.

El gobierno en aquellos tiempos tuvo una prisa enorme para desprenderse de los terrenos baldíos y nacionales que resultaban, igual a la que tuvo, justificadamente, don Benito Juárez, para enajenar los bienes del clero. Para conseguirlo se les fijaron precios irrisorios, se admitió para el pago los valores más despreciados, se obsequiaron extensiones inmensas a favoritos y se vendieron sin limitación en la superficie y sin exigir su acotamiento y colonización y como todo esto era contrario a las leyes vigentes, fue expedida una nueva ley sobre enajenación de terrenos baldíos en marzo de 1894, en la que, con carácter retroactivo se confirmaban las violaciones que se habían consumado, declarando que cesaba la obligación de acotar, poblar y cultivar; que cesaba la prohibición a las compañías de enajenar las tierras que recibieron, en lotes mayores de 2,500 hectáreas y ordenaba que cualquier habitante de la República podía denunciar baldíos en extensión ilimitada, marcando además, que los que hubieran violado las leyes anteriores, que eran todos los detentadores de tierras nacionales quedaban exentos de toda pena, llegando a tal grado el cinismo de esta ley que se cometía la aberración de que un Congreso prohibía a la nación misma, que en ningún tiempo pudiera "sujetar a inquisición, y como todo esto era contrario a las leyes vigentes, fue expe-
menos reivindicar los terrenos por falta de población, cultivo o

acotamiento", o por las otras transgresiones que había tolerado e incitado el gobierno.

Para juzgar hasta que punto fue monstruosa y antipatriótica esta política de la Dictadura Porfiriana, basta recordar que en la Baja California, cuya superficie es de 14.400,000 hectáreas, se concedió a cinco compañías extranjeras derechos de propiedad por 10.500,000 hectáreas, extensión mayor que la de todo el Estado de Oaxaca. A la compañía Huller se le titularon 5.394,000 hectáreas (casi la extensión de Sinaloa); a Flores Hale una faja de veinte kilómetros de anchura sobre la costa del Pacífico desde el paralelo 23° 30' hasta el 29° con superficie de 1.496,000 hectáreas. La California Land Company recibió en el reparto 2.488,000 hectáreas. En estas inmensidades quedaban incluidos los puertos, como la magnífica Bahía Magdalena, San Quintín y todas las radas y fondeaderos de las costas. Igualmente quedaron incluidos todos los pueblos del territorio, entre los que se contaban los viejos poblados fundados por los Jesuitas, que constituían risueños oasis en el páramo general; todas las tierras susceptibles de ser regadas por las aguas del Río Colorado y en fin, las tres cuartas partes de la Baja California fueron entregadas como feudos con tierras y vasallos a cinco empresas extranjeras, que las retuvieron sin mejoras, sin cultivos y sin población, en espera de un alza del precio para pasar sus derechos a otro extranjero. Y lo más sorprendente de esas monstruosas concesiones fue que el gobierno las cedió recibiendo en pago ¡TRES CENTAVOS! por hectárea.

Esta misma prodigalidad inconsciente o perversa tuvo el gobierno porfirista en todas partes en donde había terrenos disponibles. En Chiapas la misma compañía Huller adquirió por diversos medios, enormes lotes de 1.700,000 hectáreas; en Quintana Roo pasó al Banco de Londres la propiedad de otro latifundio de 700,000 hectáreas. En Chihuahua, Patricio e Ignacio del Campo deslindaron terrenos con un área de 5.400,000 hectáreas, recibiendo en compensación por la tercera parte que les correspondía, 1.800,000; Jesús E. Valenzuela deslindó 6.950,000 hectáreas recibiendo en propiedad 2.300,000, aproximadamente. Según el Boletín Estadístico de la Secretaría de Fomento, la obra de las nefastas compañías deslindadoras en el lapso de 1881 a 1889 fue la pseudo-medida de 38.249,373 hectáreas, de las que 12.693,600 vendió el gobierno para formar nuevos latifundios, quedando solamente en

su poder alrededor de once millones de hectáreas, que por haber sido los deshechos, fueron las tierras más pobres y más inútiles.

La fiebre de prodigalidad se continuó hasta las postrimerías de la dictadura, cuando, tal vez, se advirtió la magnitud del error cometido, suspendiéndose la venta de baldíos, cuando ya el mal estaba consumado.

La política latifundista del Gobierno Virreinal fue explicable y necesaria, porque era la consecuencia natural de la conquista de regiones inmensas, casi desiertas, sin elementos de vida por su extrema lejanía a los centros de población, recorridos por tribus nómadas belicosas, en donde sólo un hombre de temple, amante de aventuras, y con mediana riqueza, podía ambicionar la posesión de tierras. La política agraria del porfirismo es inexplicable, no tuvo motivo, ni tiene disculpa, porque mientras el Gobierno Español cedía los terrenos a sus nacionales, o a individuos emprendedores radicados en el país, que formaban familias mexicanas a quienes pasaban por herencia las propiedades, el Gobierno de la República independiente, que se jactaba de su origen popular y de su liberalismo, las concedía a extranjeros ingleses y americanos, principalmente, pasando por alto el peligro a que exponía a la nación, al entregarles las costas y las fronteras, sin tener el menor provecho, pues no eran cultivadas las tierras, ni mejoradas, ni pobladas. También las adquirían capitalistas mexicanos apoltronados en sus oficinas de la ciudad de México, que las tenían como una reserva de su capital para realizarlas pasándolas al primer extranjero que se presentara.

El peligro que para la nación tenía la propiedad de tierras en manos extranjeras, no es ficticio, desgraciadamente es de una realidad aterradora. La colonización de Texas por americanos nos trajo la pérdida de la mitad de nuestro territorio; el asesinato de unos españoles dueños o empleados de una hacienda en el Estado de Morelos fue pretexto para la intervención tripartita, y humillaciones y molestias constantes nos han traído los perjuicios sufridos en las propiedades y bienes de españoles, franceses, ingleses y americanos por pronunciamientos, bandidaje o penurias del erario. Los súbditos de las naciones poderosas se creen superiores a los nativos de los países débiles y exigen para sus personas, propiedades o intereses una protección especial, que reclaman con alternería, bastando hojear nuestros archivos diplomáticos para apreciar el desprecio con que fuimos tratados por los representantes

de las potencias que se decían amigas, hasta que pudimos demostrar en el cadalso del Cerro de las Campanas, que México era una nación digna de respeto porque podía hacer respetar por la fuerza su independencia y su soberanía.

La legislación de la mayor parte de las naciones prescribe la incapacidad de los extranjeros, especialmente de los nativos de los países limítrofes, para adquirir propiedades en zonas cercanas a las fronteras, y la legislación mexicana tuvo siempre esta prohibición condicional o absoluta, hasta que categóricamente quedó expresada en la Ley de 1863 en la que se decretó que, por ningún título podían los naturales de las naciones limítrofes adquirir baldíos en los Estados que con ella lindan. Esta prohibición continuó en vigor y fue ratificada en la Ley de 1894, en la que nuevamente se expresó el mismo precepto con igual redacción. A pesar de ella y con ostensible desprecio a la Ley, el gobierno porfirista entregó los terrenos baldíos de la Baja California a empresas americanas y son ampliamente conocidas las grandes propiedades que poseían los ciudadanos de los Estados Unidos en nuestros Estados de la frontera.

La política de conciliación que siguió el Gral. Díaz para tapan la honda sima que separó al Clero católico del Gobierno Republicano, aun cuando tuvo la finalidad de crear una positiva unidad nacional, trajo graves violaciones a leyes fundamentales por autorizaciones tácitas o disimulos solapados de las autoridades administrativas y judiciales. El Clero volvió a tener propiedades y a manejar capitales, ocultándose, sin embargo, en la mayor parte de los casos, tras del parapeto de una sociedad anónima que era la que aparecía como legalmente dueña y administradora. Muchos otros terratenientes, para eludir responsabilidades personales y, principalmente, cuando la Revolución comenzó a poner taxativas al derecho de propiedad sobre terrenos y fincas rústicas, que había sido incondicional hasta entonces, tomaron el ejemplo del Clero y opusieron a las leyes el baluarte de la sociedad anónima. Por este subterfugio las acciones podían aparecer que habían pasado a otros dueños sin ningún requisito notarial que cuando menos identificara al poseedor, lo que traería como consecuencia que sobre una propiedad netamente mexicana viniera una reclamación diplomática por daños o perjuicios, porque los accionistas eran extranjeros.

Finalmente, los bancos que en las postrimerías del siglo XIX y principalmente del XX estaban erigiéndose en sucesores de la Iglesia Católica como únicos prestamistas de los terratenientes, estuvieron a punto de haber monopolizado la propiedad de la tierra, ya que en pocos años más, hubiera llegado a su poder la mayor parte de las haciendas de la República por vencimiento de hipotecas o deudas personales de los dueños, desvinculando así su misión y la finalidad de su instituto. La Caja de Préstamos, fundada en 1908 para obras de irrigación y fomento de la agricultura, repartió inmediatamente los cincuenta y tantos millones de pesos de su capital en un centenar de favoritos del Gobierno y once años después había recogido en propiedad 269,794 hectáreas y 14,000 en administración, teniendo en perspectiva tomar la posesión de muchas fincas más.

En otro campo de la riqueza pública, tan importante como el agrario, hincó sus garras el capitalismo monopolizador y exclusivista. El subsuelo mexicano es uno de los más favorecidos en el mundo por la Naturaleza con yacimientos metalíferos y combustibles fósiles, lo que ha colocado a nuestra Patria en el primer puesto como productor de plata en todos los tiempos, y en lugar prominente para todos los metales que puede necesitar la industria. Desde la época de los primeros descubrimientos de las tierras del Nuevo Mundo, los monarcas españoles sentaron como principio jurídico fundamental que la propiedad absoluta de todo lo descubierto correspondía a la Corona y en lo referente a las minas, concedía un derecho condicional de propiedad a los vasallos para explotarlas, sin que por eso quedaran separadas del Real Patrimonio. En las ordenanzas de Minería de 1793 se ratificó este principio y se concedió la propiedad relativa de las minas sujeta a dos condiciones: la que el concesionario contribuyera a la Real Hacienda con la parte de metales señalada y la de "laborar y disfrutar las minas cumpliendo con lo prevenido en las ordenanzas". La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas dos obligaciones traía la pérdida de la propiedad. Se consideraban como minas propias de la Real Corona "no sólo las minas de oro y plata, sino también las de piedras preciosas, cobre, plomo, estaño, azogue, antimonio, piedra calaminar, bismuth, salgema y cualesquiera otros fósiles, ya sean metales perfectos o medios minerales, bitúmenes o jugos de la tierra".

Estas mismas Ordenanzas de Minería fueron las leyes que rigieron la industria minera durante sesenta y tres años de vida independiente de la República Mexicana, sin más modificación de importancia, que la substitución del Real Tribunal de Minería en sus funciones de titulación de minas por las Diputaciones de Minería que funcionaban en cada entidad federativa. El Rey, el Real Patrimonio y la Real Corona por su propia naturaleza se transformaron en entidad "Nación", que fue la que tomó todos los derechos, propiedades y obligaciones que se habían conferido a sí mismos, los monarcas españoles por el derecho de conquista y que fueron sancionados por las costumbres y por las leyes durante trescientos años.

Para el régimen latifundista privilegiado por la dictadura porfiriana, era una violación al derecho absoluto de propiedad que disfrutaba el terrateniente, que el carbón de piedra y el petróleo pudieran ser denunciados por cualquier extraño, invadiendo los terrenos de sus haciendas y por eso, en las postrimerías del Gobierno del Gral. González, época en que se dictaron las principales disposiciones que debían normar la política administrativa del presidente futuro, el Congreso de la Unión, tomándose facultades que no tenía y que ningún gobernante puede tener, decretó el Código de Minería expedido el 22 de noviembre de 1884, cuyo artículo 1º a la letra dice: "Son de la exclusiva propiedad del dueño del suelo, quien por lo mismo, sin necesidad de denuncia o de adjudicación especial, podrá explotar y aprovechar: I.—Los criaderos de las diversas variedades de carbón de piedra. IV.—Las sales que existan en la superficie, las aguas puras y saladas, superficiales o subterráneas; el petróleo y los manantiales gaseosos o de aguas termales o medicinales."

Este acto del Congreso y del Gobierno fue un verdadero atentado contra los derechos de la Nación al hacerla perder de una plumada, su propiedad indiscutible en trescientos setenta años, reconocida y aceptada por todos. Se dijo que intereses particulares de terratenientes poderosos estuvieron en juego, para consumir este atraco, que, en el fondo, no fue sino una manifestación más de la protección incondicional al capitalismo agrario. Como única razón para obrar de esta guisa, tal vez se expuso que no había habido explotación efectiva de carbón de piedra en toda la historia de la República Mexicana y que la existencia de petróleo era problemática, sin tener un gran valor en aquellos tiempos, por lo que no

había precedente administrativo, ni más disposiciones legales que las de las viejas Ordenanzas de Minería. Seguramente un pudor explicable hizo que el Congreso de la República olvidara que un príncipe extranjero había mostrado una alta previsión y un gran respeto a los derechos nacionales al expedir en 1865 un decreto, cuya primera parte dice: “Maximiliano, Emperador de México, considerando que en el artículo 22 del título 6º de las Ordenanzas de Minería no se fijan las reglas a que debe sujetarse el laboreo de las substancias que no son metales preciosos y siendo ya una necesidad establecerlas... Decretamos Art. 1º Nadie puede explotar minas de sal, fuente o pozo y lagos de agua salada, carbón de piedra, betún, petróleo, alumbre, kaolín y piedras preciosas, sin haber obtenido antes la concesión expresa y formal de las autoridades competentes y con la aprobación del Ministerio de Fomento...” Olvidó también el Congreso que apoyándose en esta ley, se dieron 38 concesiones para explotar carbón de piedra y petróleo, que no tuvieron valor legal por el origen de que provenían, pero sí un gran valor moral ante el Gobierno de la República para marcarle su deber y ante los ciudadanos para que exigieran su cumplimiento. Y todavía hubo más que reclamar al legislador de 1884, ya que no se atrevió, ni siquiera, a sentar como un principio que los minerales del subsuelo eran de la propiedad de la Nación, pues solamente expresó en el Artículo I que: “Son objeto de este Código: I.—Las minas y criaderos de todas las substancias inorgánicas... II.—Los placeres de oro y de platino... III.—Las haciendas de beneficio... IV.—Las aguas extraídas de las minas y las que se necesiten para la bebida de los operarios y animales...” Por el extracto anterior se ve que la nueva ley ponía en el mismo plano las medidas administrativas para la explotación de las minas, con el principio fundamental de la propiedad nacional del subsuelo.

En este Código no figuró ya la obligación de trabajar los fundos mineros como condición para conservar los derechos de propiedad, ni se establecieron limitaciones para impedir el acaparamiento de minas o vetas por una sola persona, como sabiamente lo prevenían las viejas ordenanzas, lo que trajo como consecuencia inmediata que el capitalista más pudiente, denunciara todo lo aprovechable en una zona minera para impedir competencias que le fueran perjudiciales, aun cuando pudieran traer la prosperidad de la comarca o el beneficio de los obreros. El mismo monopolio de la tierra, sentó sus plantas en los reales de minas, con beneplácito

del Gobierno, y en muy poco tiempo aquella riqueza fabulosa que había hecho célebre en el mundo a la Nueva España, pasó a las manos de unas cuantas compañías extranjeras que sólo dejaban en el país la ruindad de los salarios y el producto de los impuestos fiscales. Esta circunstancia da un tono más negro a la imprevisión (por no llamarla perfidia) de nuestros legisladores y gobernantes, pues igual al caso de las tierras que ya señalamos, durante la dominación española, la explotación de los yacimientos metalíferos se concedía solamente a los vasallos de su Majestad europeos o americanos, quienes por la dificultad de las comunicaciones tenían su radicación en el país, en donde formaban familias mexicanas a las que pasaba por herencia la fortuna adquirida, transformada en palacios levantados en las ciudades y fincas de campo, quedando buena parte invertida en la construcción de templos y monasterios suntuosos, en hospitales y colegios para el bien de la comunidad. En la vida independiente de México y especialmente desde la iniciación de la política plutocrática, no volvió a ver la Nación un sólo edificio construido ni una sola donación pecuniaria para el establecimiento de escuelas, hospitales o templos, que hubieran mostrado la gratitud siquiera, de los explotadores de los filones metalíferos para el pródigo país que se los entregaba. A las grandes ciudades americanas y europeas iba el fruto de las bonanzas para ser repartido entre directores y accionistas, dando esplendor a extrañas familias.

En el ramo del petróleo la extorsión que sufrió la riqueza nacional, amerita la constancia de datos concretos y más extensamente expuestos. Guiado el Gobierno por la política que consideraba infalible y única para obtener el progreso de México, que era ofrecer los recursos latentes en el territorio a empresas extranjeras y carente la República de precedentes legislativos en esta materia, por ser desconocida en el pasado la utilidad del petróleo en los hogares y en las industrias, pudieron los gobernantes mostrar toda su munificencia en obsequio de los capitales cuyos concursos imploraban. Perdida para la Nación la propiedad de los yacimientos del subsuelo por haber renunciado a sus derechos seculares en favor de los terratenientes, el Gobierno sólo podía atraer al empresario por privilegios y exenciones especiales y para ello, al conocer la importancia que estaba adquiriendo el petróleo en el mundo, fue promulgada la Ley del 24 de diciembre de 1901, por la que quedaba autorizado el Ejecutivo para conceder permisos de explo-

ración y expedir patentes de explotación de las fuentes de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno que existieran en el subsuelo de los terrenos baldíos nacionales, lagos, lagunas y albuferas que sean de jurisdicción federal. Estas patentes tendrían una duración de diez años y durante su vigencia los descubridores de un depósito de petróleo, según el artículo 3º disfrutarían del derecho: "I.—De exportar libres de todo impuesto los productos naturales, refinados o elaborados que procedan de la explotación. II.—Importar libres de derechos, por una sola vez, las máquinas para refinar petróleo... y para elaborar toda clase de productos, las tuberías, tanques... y materiales para los edificios... III.—El capital invertido en la explotación de petróleo será libre por diez años de todo impuesto federal, excepto el del Timbre." Igual exención tendrían todos los productos de la explotación.

Como era natural tenía que limitarse esta ley a los terrenos nacionales únicamente, pues ya no tenía jurisdicción el Gobierno en los de propiedad particular; sin embargo, en el artículo 7º se concedía a los dueños de terrenos o a las personas o compañías expresamente autorizadas por ellos "que solicitaran permisos de exploración y patentes de explotación, para que gozaran de las mismas franquicias que otorgaba la ley. Por el derecho de explotar el petróleo en terrenos de propiedad nacional, las empresas estaban obligadas a pagar anualmente a la Federación siete por ciento y tres al Estado respectivo, sobre el importe total de los dividendos que decreten en favor de los accionistas...", y si no fueren sociedades anónimas la cantidad que deban pagar "se calculará sobre las utilidades líquidas obtenidas". Además, se les concedía el derecho de ocupar los terrenos de la Nación para sus instalaciones y tuberías y el de expropiar el de los particulares, y los que descubrieran el primer pozo productivo tenían el privilegio de que nadie pudiera hacer exploraciones o perforaciones en un círculo hasta de tres kilómetros de radio, estando facultado el descubridor, si fuera terreno nacional, a comprar esa zona al precio de tarifa, que era insignificante.

En cambio de estas prerrogativas y exenciones sólo estaba obligado el concesionario a pagar por el permiso de exploración que le daba el derecho exclusivo por un año, cinco centavos por hectárea o sean cincuenta pesos por 10,000 hectáreas y cuando iniciara la explotación a cubrir el sueldo de un inspector con \$ 200.00 mensuales, quien estaba facultado para vigilar los trabajos y para examinar los libros de contabilidad.

Al amparo de estas leyes varias compañías obtuvieron contratos de concesión especial, de las que cito solamente el celebrado en 1906 con la Compañía de Petróleo "El Aguila", a la que se le concedía el derecho de explorar y explotar yacimientos petrolíferos "del subsuelo de los lagos, lagunas albuferas, terrenos baldíos, nacionales y aquellos cuyos títulos de propiedad hubiera expedido el Gobierno Federal con reserva del subsuelo, en los Estados de Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas" y el de mayo de 1908 celebrado con el Sr. Harold Walker, en representación de la "Huasteca Petroleum Company" para la exploración y explotación de criaderos de petróleo, hidrocarburos, gas natural, etc., en los terrenos que le pertenecían en propiedad, dentro de los cinco cantones más septentrionales del Estado de Veracruz y en los Distritos y partidos colindantes de los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas y para la instalación de tuberías que condujeran el líquido negro, especialmente a la Mesa Central. Las dos compañías habían comprado los terrenos que habían explorado y que ofrecían la expectativa de contener petróleo en sus entrañas y tenían celebrado contratos de arrendamiento para los que no habían podido conseguir en venta o para los que dejaban como reserva o protección. De esta manera las dos compañías "Aguila" y "Huasteca", consiguieron el monopolio de una de las zonas petrolíferas más ricas del mundo para su provecho exclusivo y absoluto.

Ya hemos expresado anteriormente, que el Gobierno porfirista al conceder estas prerrogativas iba guiado por el deseo de estimular a los hombres de empresa, capitalistas, para que se lanzaran a investigaciones costosas de incierta productibilidad, que en caso de éxito abrieran nuevas fuentes de prosperidad al país, dando con ello amplia justificación a los procedimientos gubernamentales, como creía haberla obtenido en otros casos similares. Desgraciadamente, en el ramo de petróleo el Gobierno no carecía de conocimientos y al obrar sin previsión, cambió un elemento que hubiera sido la base del más sólido progreso para la Nación y de la mayor bonanza para el Erario, en un positivo desastre que sólo podía atajar una Revolución que derrocaria al Gobierno y con ello contuvieran la explotación que estaban sufriendo los mexicanos todos. En efecto, las compañías petroleras al descubrir con sus máquinas de perforación un "geyser" que producía decenas de millares de barriles diarios de oro negro, tendía desde la boca del pozo una tubería que llegaba hasta el mar, en la que empleaban exclusiva-

mente, materiales importados sin pago de derechos, para que al extremo del tubo llegaran buques de matrícula extranjera, tripulados por extranjeros y llenaran sus tanques con los millones de pesos que representaba el producto nuestro, para llevarlo a lejanos países, sin que dejaran en la Nación riqueza, ni en las tesorerías fiscales el menor ingreso, porque las leyes y las concesiones colocaban a las compañías extranjeras fuera de las obligaciones que tenían y debían tener todos los habitantes de la República.

Para juzgar la importancia que tuvo esta arteria vivificadora de la Economía Nacional, basta citar el dato estadístico de la producción de petróleo del año de 1911, en que comenzó la gran bonanza, al de 1933, que alcanzó la cifra fabulosa de 1,680.000,000 de barriles con un valor de 3,130.000,000 pesos mexicanos, aproximadamente. ¿Los beneficios que la Nación recibió en este lapso de tiempo corresponden a la enorme masa de capital salida de las tierras patrias? Categóricamente podemos afirmar que no corresponden. Toda la utilidad formidable que dejaba ese alud de dinero, iba al extranjero para ser disfrutado en lejanas tierras, como acontecía con la industria minera, sin que las compañías petroleras hubieran dejado un solo edificio para escuelas, hospitales o templos, ni un solo legado, ni la menor obra filantrópica que hiciera recordar su nombre, como han quedado por millares las que hacen recordar a los mineros enriquecidos por la Nueva España. Quedaron grandes plantas industriales para la refinación de petróleo y quedaron oleoductos y muelles en los que las compañías invirtieron fuertes capitales; pero no lo hicieron con el propósito de beneficiar a la comarca o al país, sino con el de su propio beneficio para poder extraer con la refinación todos los productos que es susceptible de suministrar el petróleo natural. Es verdad también, que la Nación tuvo fuertes ingresos por el concepto de impuestos desde 1915; pero esto fue por medidas drásticas de la Revolución triunfante, que no reconoció los privilegios del capitalismo y que obligó a las compañías a que dejaran una parte de sus enormes utilidades al Erario Público, contribución que era pagada por ellas, haciendo constar su enérgica protesta, porque la consideraban violatoria a sus contratos y concesiones.

En términos generales he expuesto las condiciones en que se desarrollaba el trabajo humano y las condiciones en que actuaba el capitalismo inhumano en los tiempos anteriores a la revolución de 1913. El distanciamiento cada día más hondo entre los dos ele-

mentos de la producción, tenía que ocasionar la conmoción tremenda que causa el derrumbe de un gigantesco edificio, desplomado por falta de cimientos y por falta de cohesión entre los materiales componentes y ese derrumbe catastrófico fue la revolución popular iniciada en 1910 y concluida al promulgarse la Constitución Política de 1917. La labor del Congreso Constituyente de Querétaro fue construir los cimientos, formar los planos e iniciar las obras para que se elevara en el porvenir el edificio de la Patria, sólido y firme, sobre las ruinas del pasado.

